

San Juan de Pasto, febrero de 2020

Doctora:  
**GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ**  
**GERENTE**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**  
Ciudad

Ref.: Proceso de selección de convocatoria pública por la causal de invitación pública a proponer No. RHU – IP 001-2020

Objeto: *Suministro de alimentación hospitalaria especializada que incluye la administración de dietas normales y terapéuticas, alimentación de médicos internos y refrigerios para el banco de sangre del Hospital Universitario Departamental de Nariño*

Asunto: Observaciones al proponente **SERVINARIÑO E.U.**

El suscrito **MILTON OSWALDO OSPINA OSPINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CATERING HUDN 2020**, por medio del presente documento presento observaciones a la propuesta presentada por la empresa **SERVINARIÑO E.U.**, en el siguiente sentido:

### 1. OPERARIOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Respecto a la acreditación del personal manipulador de alimentos, el pliego de condiciones establece:

*"El oferente debe ofertar al menos 10 operarias en manipuladoras de alimentos que cumplan con los siguientes requisitos:*

*1. Más de un (1) año de experiencia certificado en producción y/o preparación y/o distribución de alimentación a pacientes en entidades hospitalarias (dietas hospitalarias) de nivel 2 o más de complejidad (Anexar soporte de la seguridad social).*

*2. Curso de mínimo 40 horas en ATENCIÓN Y/O SERVICIO AL CLIENTE, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.*

*3. Curso de mínimo 40 horas en MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS O SIMILARES, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.*

*4. Curso de mínimo 40 horas en BPM - BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, expedido por el SENA y/o Institución Educativa debidamente certificada por el Ministerio de Educación.*

*5. Para acreditar éste requisito, se deben presentar con la propuesta los certificados laborales que acrediten la experiencia en Producción y/o Distribución*

10-2-2020  
Yosiel  
5504

*de dietas hospitalarias del personal ofertado, con sus respectivos certificados para cada uno de los cursos acreditados."*

Nótese que, los requisitos exigidos por la entidad son claros y no dan lugar a tener una interpretación diferente que la gramatical (sentido natural y obvio), sin embargo, por parte del proponente Servinaríño E.U. se dio una interpretación diferente, apartada del tenor literal de la regla, que conllevó a acreditar de manera errónea a todo el personal manipulador, prueba de ello es:

**A. Certificaciones laborales.**

MANIPULADOR	FOLIO CERTIFICACIÓN
YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ	FOLIO 97
MERY DEL CARMEN RUALES BOLAÑOS	FOLIO 116
DAVID SEBASTIÁN BENAVIDES CHAMORRO	FOLIO 134
GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ	FOLIO 145
EDGAR EDMUNDO RODRÍGUEZ ROMERO	FOLIOS 156-157
LEIDY SUSANA FLOREZ BASANTE	FOLIOS 169-170
DORALBA CHAPUEZ JOSA	FOLIO 192
MARY ALEXANDRA BOTINA BASANTE	FOLIOS 202-203
ANA ILIA REYES BOLAÑOS	FOLIO 217

Las certificaciones referenciadas señalan:

Que la señora HERNANDEZ YADIRA MARITZA, identificada con cedula de ciudadanía número 37.084.198, labora en esta empresa en el cargo de AUXILIAR DE NUTRICION Y PRODUCCION desde el 01 de mayo de 2014 hasta la fecha, con contrato a término fijo, desempeñado las siguientes funciones: preparación y manipulación de alimentos, distribución de dietas hospitalarias y demás funciones que están estipuladas en su contrato de trabajo.

Se expide a petición de la interesada, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

  
YOHANA MUÑOZ GUERRERO  
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO  
SERVINARIÑO E.U.

De la simple lectura del contenido de la certificación se puede determinar que, las mismas **NO** acreditan que el personal se haya desempeñado por más de un año como productores, preparadores o distribuidores de alimentos a pacientes en entidades hospitalarias de nivel 2 o mas de complejidad, pues la manifestación realizada en las sendas certificaciones, a excepción de las certificaciones visibles a folios 157, 170 y 203, es realizada por la coordinadora de talento humano de Servinaríño E.U. sin que se demuestre con ello la experiencia en manipulación de alimentos en entidades hospitalarias de segundo nivel de complejidad o mayor a éste, en otras palabras, los documentos aportados no idóneos para acreditar la exigencia del pliego en este ítem.

Es decir, si bien el personal manipulador pudo estar contratado por el proponente, no significa que haya desempeñado sus labores en entidades hospitalarias por un término superior de 1 año en la preparación o distribución de dietas hospitalarias, lo que conlleva a determinar que el personal ofertado no cumple con los requerimientos del pliego de condiciones, ya que es imposible determinar la verdadera experiencia que pueda tener con relación al objeto del proceso de la referencia.

#### B. Soportes de seguridad social.

Las certificaciones señalan un supuesto tiempo laborado por cada uno de los manipuladores a la empresa Servinaríño E.U., sin embargo, al contrastar el periodo relacionado en la certificación con el soporte de seguridad social, se puede notar que existen múltiples inconsistencias, tal como se pasa a relacionar:

MANIPULADOR	FOLIO CERTIFICACIÓN	TIEMPO CERTIFICADO	PERIODO SEGURIDAD SOCIAL	TIEMPO FALTANTE
YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ	FOLIO 97	01-05-2014 al 29-01-2020	02-2019 a 01-2020 05-2014 a 06-2016	07-2016 hasta 01-2019
MERY DEL CARMEN RÚALES BOLAÑOS	FOLIO 116	16-10-2014 al 29-01-2020	02-2019 a 01-2020 10-2014 a 06-2016	07-2016 hasta 01-2019
GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ	FOLIO 145	20-01-2019 al 29-01-2020	02-2019 a 01-2020	01-2019
LEIDI DIANA MONCAYO OLIVA	FOLIOS 233-234	01-04-2019 al 29-01-2020 05-10-2017 al 31-12-2018	01-04-2019 al 29-01-2020	10-2017 hasta 12-2018

Ahora bien, revisada la historia laboral de YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ, MERY DEL CARMEN RÚALES y GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ, las cuales se anexan al presente documento, se encontró que:

- **Yadira Maritza Hernández**, estuvo vinculada desde mayo de 2016 hasta enero de 2017 con la empresa ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS ADMITHEL SAS, identificada con Nit. 814004166.
- **Mery Del Carmen Rúales**, estuvo vinculada desde febrero de 2017 hasta enero de 2018 con la empresa SOLUCIÓN LABORAL TEMPORAL SAS, identificada con Nit. 900332171 y desde mayo de 2016 hasta marzo de 2017 con la empresa ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS ADMITHEL SAS, identificada con Nit. 814004166.
- **Genny Esperanza Agredo Quiñonez**, estuvo vinculada el mes de enero de 2019 con la empresa KRK CAFFETO SAS, identificada con Nit. 814003824

De las inconsistencias percatadas se puede concluir que las certificaciones presentadas para las señoras YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ, MERY DEL CARMEN RÚALES y GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ contienen una falsedad en su contenido, pues se pretende acreditar que las manipuladoras trabajaron para la empresa Servinariño E.U. durante un periodo de tiempo en el cual no se encontraban vinculadas.

La anterior situación, pone en evidencia la actuación oscura y mal intencionada por parte del proponente, ya que, a fin de certificar el tiempo requerido por la administración decidió la empresa Servinariño en cabeza de su representante legal y de la coordinadora de talento humano, certificar tiempo laborado para el proponente cuando a todas luces dicha circunstancia no ocurrió.

#### C. Experiencias manipuladoras de alimentos.

Como bien se puede observar en este punto, el pliego de condiciones exige que, para acreditar el tiempo de experiencia de cada uno de los manipuladores presentados por los oferentes, es necesario aportar las planillas de pago, de este modo se puede constatar si lo dicho en las certificaciones laborales corresponde o no a la realidad.

No obstante, del estudio de las certificaciones junto con la planilla de pago a seguridad social, aportada por cada manipulador de alimento, se puede notar que las señoras GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ y LEIDI DIANA MONCAYO OLIVA **NO CUMPLEN** con el tiempo requerido para acreditar la experiencia de mas de 1 año en la producción y/o preparación y/o distribución de dietas hospitalarias en entidades de niveles de complejidad 2 en adelante, pues, en el mejor de los casos, la señora Genny Esperanza Agredo Quiñonez tendría un tiempo total de 11 meses y la señora Leidi Diana Moncayo Oliva un tiempo total de 09 meses, periodo debidamente acreditado con las planillas de pago.

#### D. Certificaciones de Atención y/o servicio al cliente, Manejo de residuos sólidos o similares y BPM – Buenas prácticas de manufactura.

Resulta dudoso y extraño que todas y cada una de las certificaciones aportadas por el proponente Servinariño E.U, para acreditar la preparación del personal manipulador en

Atención y/o servicio al cliente, Manejo de residuos sólidos o similares y BPM – Buenas prácticas de manufactura, correspondan a una fecha de expedición del 27 de enero, 29 de enero y 28 de enero de 2020, respectivamente.

Pero, lo que más resulta curioso es que las mencionadas certificaciones hayan sido expedidas por la CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CRES SEDE PASTO, por un tiempo de 40 horas, cuando en su malla curricular no se consagra ninguno de los cursos solicitados, tal como se puede verificar en la página web de la entidad (<http://comopoces.edu.co/inicio/pasto/>), pues en la sede Pasto, los programas y cursos brindados por la Corporación son los siguientes:

**T.P. OPERACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS** Res. Aprobación N°

05942 31 de Marzo de 2016 Cod. SNIES. 105442

**T.P. HOTELERÍA Y TURISMO** Res. Aprobación N° 22702 29 de Diciembre de

2014 Cod. SNIES. 104596

**T.P. PROCESOS CONTABLES (a distancia)** Res. Aprobación N° 05545 31 de

Marzo de 2016 Cod. SNIES. 105444

**T.P. PROCESOS ADMINISTRATIVOS** Res. Aprobación N° 22704 29 de

Diciembre de 2014 Cod. SNIES. 104064

**T.P. OPERACIÓN EN MEDIOS VIRTUALES** Res. Aprobación N° 22913 31 de

Diciembre de 2014 Cod. SNIES. 104101

**FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN AUXILIAR ADUANERO**

**FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS EN COSMETOLOGÍA**

	OTROS PROGRAMAS
EDUCACIÓN CONTINUA	*PSICOLOGÍA
CURSO ESPECIALIZADO EN PANADERÍA	*CONTADURÍA PÚBLICA
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	*INGENIERÍA INDUSTRIAL
DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA VIRTUAL	*ESPECIALIZACIONES 
DIPLOMADO EN REVISORÍA FISCAL VIRTUAL	*ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD EN SALUD
TURISMO SOSTENIBLE NTS TS001 VIRTUAL	*ESPECIALIZACIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TALLER: TORTAS Y PONQUÉS	*ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
TALLER: COCTELERÍA EN PARIS <i>cocktails à paris un curso seductor para preparar los más fantásticos cócteles</i>	*Programas en convenio
TALLER: NEW YORK CHEFF URBAN <i>secretos de los sabores más callejeros</i>	
INGLÉS NIVEL A1 Básico	

Del estudio anterior, se puede inferir razonablemente que en realidad el personal manipulador presentado por Servinariño E.U. no se encuentra capacitado en Atención y/o servicio al cliente, Manejo de residuos sólidos o similares y BPM – Buenas prácticas de manufactura, pues no es posible que se acredite la asistencia a un curso del cual el establecimiento educativo carece, es decir, no se puede acreditar la capacitación de programas con los cuales no cuenta la Corporación Regional de Educación Superior, al margen de esto, solicito que esta situación sea verificada por la entidad contratante directamente con la Corporación.

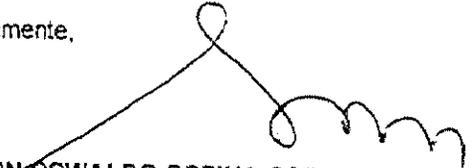
De este modo, se pone en entre dicho lo acreditado por Servinariño E.U., pues es evidente que con la documentación allegada al proceso el único objetivo del proponente es tratar de inducir en error a la administración con el fin de que ésta emita un concepto favorable de habilitación para posteriormente reclamar puntos que no se merecen.

#### CONCLUSIÓN:

1. Dado que, las certificaciones aportadas para el personal manipulador no evidencian que éste tenga experiencia en producción y/o preparación y/o distribución de dietas alimentarias en entidades hospitalarias de mínimo segundo nivel de complejidad, es deber de la administración **INHABILITAR** la propuesta presentada por **SERVINARIÑO EU**, pues no está cumpliendo con requisitos técnicos mínimos del proceso.

2. Teniendo en cuenta que, existe inconsistencia entre la información contenida en las certificaciones de las señoras YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ, MERY DEL CARMEN RÚALES y GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ y las planillas de pago aportadas para las mismas, es deber de la administración **RECHAZAR** la propuesta en aplicación de la causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones y que reza: *"Será objeto de rechazo cuando de la verificación de la capacidad técnica, jurídica y financiera se evidencie que existe una presunta falsedad que no coincide con los documentos presentados en la invitación."*
3. Debido a que, la experiencia de las señoras GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ y LEIDI DIANA MONCAYO OLIVA no cumple con el requisito del pliego de ser mayor a un año le corresponde al Hospital Universitario Departamental de Nariño **INHABILITAR** la propuesta presentada por Servinariño E.U., pues se está incumpliendo uno de los requisitos mínimos habilitantes del proceso, requisito además que no puede ser subsanado por el oferente, toda vez que, por tratarse de personal ofertado para la ejecución del contrato, el mismo no se puede cambiar so pena de incurrir en mejoramiento de oferta, situación prohibida por el ordenamiento jurídico que regula la materia.
4. Igualmente, es deber de la administración **INDAGAR** sobre la veracidad de las certificaciones que supuestamente acreditan la preparación e idoneidad del personal manipulador de alimentos, y en caso de encontrar inconsistencia o situaciones alejadas de la realidad, se dé aplicación a la causal de rechazo que señala: *"Será objeto de rechazo cuando de la verificación de la capacidad técnica, jurídica y financiera se evidencie que existe una presunta falsedad que no coincide con los documentos presentados en la invitación."*

Atentamente,



**MILTON OSWALDO OSPINA OSPINA**  
Representante Legal UT CATERING HUDN 2020  
C.C No. 19.481.594

